

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberase verificar al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagaran 70 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Numeros sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Sección de Fomento.—Minas.

Relación de los expedientes de registro en los que se ha practicado la demarcación de las minas de que son objeto, sin protestas ni reclamaciones, no siendo necesario para otorgar su concesión imponer otras condiciones que las generales de la Ley, Reglamento y demás disposiciones vigentes.

Nombre de la mina: Sanabria,

Número del expediente: 800.

Hectáreas solicitadas: 19.

Demarcadas: 19.

Mineral: hierro.

Término donde radica: Calabor, municipal de Pedralba de la Pradería.

Interesado: Sociedad Minera de Calabor.

Vecindad: Zamora.

Nombre de la mina: Remedios.

Número del expediente: 801;

Hectáreas solicitadas: 4.

Demarcadas: 4.

Mineral: plomo.

Término donde radica: San Martin del Pedroso, municipal de Trabazos.

Interesado: D. Manuel Gallego Nieto.

Vecindad: Alcañices.

Nombre de la mina: Las Llamas.

Número del expediente: 802.

Hectáreas solicitadas: 4.

Demarcadas: 4.

Mineral: petróleo.

Término donde radica: Zamora.

Interesado: D. Julio del Carpio Ursarla.

Vecindad: Madrid.

Nombre de la mina: Sara.

Número del expediente; 803.

Hectáreas solicitadas: 96.

Demarcadas: 96.

Mineral: estaño.

Término donde radica: Almaraz del Pan.

Interesado: D. Fermín Alonso González.

Vecindad: Baracáldo,

Nombre de la mina: María;

Número del expediente: 804.

Hectáreas solicitadas: 28.

Demarcadas: 28.

Mineral: hierro.

Término donde radica: Alcañices.

Interesado; D. Antonio Rodriguez Alvarez.

Vecindad: Alcañices.

Nombre de la mina: San Ignacio.

Número del expediente: 805.

Hectáreas solicitadas: 20.

Demarcadas: 20.

Mineral: hierro.

Término donde radica: Muga de Sayago.

Interesado: D. Balbino Iturriaga Aristegui.

Vecindad: La Coruña.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos correspondientes.

Zamora 22 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,
Pablo Durán

Este Gobierno, en uso de sus atribuciones, ha nombrado Vocales de la Junta local de 1.ª Enseñanza de Micereces de Tera, en concepto de padres y madres de familia, á D. Antonio Juarez, D. Matias Peral, D.ª Consuelo de la Iglesia y D.ª Rosalia Gallego.

Zamora 21 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Sección de Obras públicas.

Por Don Miguel Martínez García se ha solicitado la inscripción en los Registros establecidos por Real decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento de aguas de su propiedad denominado «Aceñas del Hoyo», sobre el rio Es-la, en el término municipal de Bretó de la Ribera.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que cuantos se consideren interesados, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, den-

tro del término de veinte días, en la Alcaldía de aquél Ayuntamiento como dispone el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918.

Zamora 15 de Noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Anuncio de subasta.

En el despacho de esta Delegación de Hacienda, tendrá lugar á las doce horas del día 29 del actual, la venta en pública subasta de los ganados siguientes:

Primer lote: Una yegua, tasada en 180 pesetas.

Segundo lote: Un potro de 20 meses: tasado en 230 pesetas.

Se advierte á los postores que no se admitirán posturas que no cubran la tasación y que será de cuenta de los adquirentes el pago de los Derechos reales.

Los ganados se hallan depositados en los locales que D. José Gamazo posee en la plaza de Toros de esta capital.

Zamora 25 de Noviembre de 1924.—El Secretario de la Junta, Constantino Pardal.—V.º B.º—Zaidin.

Administración Principal de Correos de Zamora.

SECCIÓN CENTRAL NÚMERO 3.

Locales

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca á concurso para dotar á la estafeta de Puebla de Sanabria de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la táctira de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de cuatrocientas ochenta pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Zamora 22 de Noviembre de 1924.—El Administrador principal, Felipe de J. Alcalá.

R—4244

MONTES DE UTILIDAD PUBLICA

DISTRITO FORESTAL

PLAN DE APROVECHAMIENTOS CONCEDIDOS EN LOS MONTES A CARGO DE ESTE DISTRITO, DURANTE EL AÑO FORESTAL DE 1924-1925, APROBADO POR REAL ORDEN DE FECHA 20 DEL MES ACTUAL

Número del monte	Términos municipales	Nombres de los montes	Perteneencia	Maderables		Inmaderables		Leñas por poda	
				Número de árboles	Tasación = Pesetas	Número de árboles	Tasación = Pesetas	Este-reos	Tasación = Pesetas
665	Robledo	Valdeconejo	Triufé						
651	Idem	Valdecamino	Castellanos						
664	Idem	El Campo	Triufé						
657	Idem	Campo de Anta	Robledo						
669	Idem	Trezuela y otros	Valdespino						
481	Rosinos de la Requejada	Coto Boyal	Rosinos						
482	Idem	El Espinacal	Rionegrito						
485	Idem	Monteloro	Villarejo	4	12'52				
491	Idem	Rebayo	Idem						
492	Idem	Coto Boyal	Santiago						
493	Idem	Villadiérmo	Villarejo						
709	Idem	Coto Boyal	Doney						
710	Idem	Las Llamas	Rosinos						
711	Idem	Coto de la Vega	Villarejo						
496	San Justo	Campillo y Plantio	Rozas						
497	Idem	Coto Espineda	San Justo	5	15'64				
501	Idem	Las Laderas	Idem						
507	Idem	Río Ladrones	Rozas						
509	Idem	Toza Llamas	San Justo						
510	Idem	Valle del Ara	Rozas						
511	Idem	Vecilla y rosada	San Justo						
512	Terroso	Carballeda	San Martin						
514	Trefacio	Las Apañaderas	Trefacio						
515	Idem	La Espineda	Murias						
516	Idem	Macadiño Rosado	Villarino						
517	Idem	Plantio Castañal	Cerdillo						
518	Idem	Rioñado	Idem	5	19'59				
519	Idem	Prado de Pitera	Murias						
520	Idem	Valtorno	Trefacio						
521	Idem	Valle las Muelas	Villarino						
522	Idem	Valle Ordoño	Murias						
523	Idem	Valdefrades	Trefacio						
524	Ugilde	Chinchilla	Ungilde						
525	Idem	Majada	Idem						
520	Valdemerilla	Corrascal	Anta						
528	Idem	Majada de las Animas	Idem						
529	Idem	Majada de la Franca	Idem						
532	Idem	El Rabero ó Romeral	San Salvador						
533	Idem	Vallaluengo	Idem						
534	Valparaiso	Coto Molar	Valparaiso						
PARTIDO JUDICIAL									
	Belver	Dehesa baja y otros	Belver						
	Gallegos de Pan	Prado abajo y 5 más	Gallegos						
634	Pobladura de Valderaduey	Manga de Riego	Pobladura						
635	Idem	Ranedo	Idem						
636	Idem	Redondal	Idem						
637	Idem	La Ribera	Idem						
638	Idem	Valdelobos	Idem						
536	Venialbo	Coto	Venialbo	6	23'52	60	22'05		
PARTIDO JUDICIAL									
539	Cañizo	Alameda	Cañizo						
593	Idem	Isla	Idem						
631	Otero de Sariegos	Reguero Fregenal	Otero						
632	Idem	Santiuste, etc.	Idem						
633	Idem	Valdemoros	Idem						
540	Granja de Morerueta	Alto y Cabezas	Granja						
541	Prado	Plantio	Prado						
	Quintanilla del Monte	El Valle	Quintanilla del Monte						
	Quintanilla del Olmo	Guallo	Quintanilla del Olmo						
	Revellinos	Lagunillas y otros	Revellinos						
670	Vega de Villalobos	El Pico	Vega de Villalobos						
671	Idem	El Prado	Idem						
673	Idem	Tierras de la Villa	Idem						
	Villalpando	Huelga y Pedro	Villalpando						
	Villamayor de Campos	Botellas y San Martín	Villamayor de Campos						
547	Villanueva del Campo	Lavadero	Villanueva del Campo						
634	Idem	Pozo Viejo	Idem						
PARTIDO JUEHCIAL									
608	Algodre	Grijuelo	Algodre						
609	Idem	Lagunas y Frailes	Idem						
610	Idem	Lagunillas	Idem						

LIDAD PUBLICA

TAL DE ZAMORA

EL AÑO FORESTAL DE 1924-1925, APROBADO POR REAL ORDEN DE FECHA 20 DEL MES ACTUAL

Leñas bajas	PASTOS					Roturación		FRUTOS		ARENAS, PIEDRAS Y TIERRAS		RESUMEN de las tasaciones Pesetas	DIEZ POR CIENTO A INGRESAR Pesetas	
	Este-reos	Tasación = Pesetas	Vacuno	Lanar	Cabrio	Otras especies	Estación.	Tasación = Pesetas	Hec-tólitros	Tasación = Pesetas	Hec-tólitros			Tasación = Pesetas
				10			O. I. P.	10					10	1
				20			"	20					20	2
				10			"	10					10	1
				25			"	25					25	2.50
				100			"	100					100	10
				40			"	250					250	25
				60			10	340					340	34
				100			"	280					342.52	34.25
				10			"	90					90	9
				100			"	400					450	45
				20			"	180					180	18
				10			"	90					90	9
				10			"	90					90	9
				10			"	140					140	14
				10			"	10					10	1
				100			"	260					325.64	32.56
				100			"	100					100	10
				50			"	50					75	7.50
				100			"	200					250	25
				100			"	140					190	19
				10			"	90					90	9
				30			"	210					260	26
				10			10	140					140	14
				5			"	170					170	17
				50			"	140					165	16.50
				10			"	50					50	5
				10			"	140					159.59	15.96
				10			"	50					50	5
				200			"	200					200	20
				100			"	100					100	10
				10			"	140					140	14
				50			"	100					125	12.50
				10			"	50					50	5
				10			"	90					90	9
				100			Año	250					300	30
				20			"	250					250	25
				30			"	300					300	30
				100			"	550					600	60
				30			"	300					300	30
				5			"	70					70	7
DE TORO														
				150				1000					3000	300
				25				200					300	30
								10					160	16
								10					160	16
								300					450	45
				10				300					650	65
								300					450	45
								1000					5370.57	537.05
DE VILLALPANDO														
				5				10					30	3
				20				200					500	50
				10				100					140	14
				40				400					560	56
				20				200					280	28
				50				600					1150	115
				25				250					240	24
				25				100					200	20
				30				200					320	32
				25				250					1400	140
				5				20					55	5.50
				10				200					200	20
				20				150					150	15
				150				1000					3250	325
				30				300					750	75
				20				80					80	8
				20				80					80	8
DE ZAMORA														
				5				10					60	6
								40					360	36
								30					220	22

MADRID

Edicto

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte dictada en cinco del actual en el expediente promovido por Manuela Martín y Martín, que está declarada pobre en sentido legal por sentencia firme, sobre que se la declare en unión de Santiago, Lorenza, José y Marina Martín y Amalia Martín Torresano, heredera abintestato de Agustina Carazo Merino, cuya naturaleza y nombres y de los padres se ignoran, pero parece nació en un pueblo de la provincia de Zamora, de setenta y seis años de edad, de estado viuda de Enrique Martín, de profesión sus labores, vecina de esta Corte, donde falleció el veinte de Enero de mil novecientos veintidos, se llama por segunda vez á cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho que los referidos á la herencia de Agustina, para que dentro del término de veinte días comparezcan con los documentos justificativos de su derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les para el perjuicio á que en derecho haya lugar, previniéndose que por virtud del primer llamamiento no ha comparecido persona alguna.

Madrid seis de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Juan González.
R—4204

TORO

Cédulas de citación

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que con el número sesenta y dos del corriente año, se instruye en este Juzgado, por estafa, he acordado citar á Hermenegildo Sánchez, cuyas demás circunstancias se ignoran, casado con Julia Iglesias, domiciliado últimamente en Castromonte, para que comparezca ante este Juzgado en término de quinto día, con objeto de ser oído en aquel sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Toro veintidós de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario judicial, José Cruz.
R—4246

En los autos de abintestato seguidos de oficio con motivo del fallecimiento de Antera Primo Matilla, natural y vecina que fué de esta ciudad, el Sr. Juez de primera instancia de este partido ha dispuesto en auto de esta fecha, se cite en forma legal á los que se crean acreedores del capital de dicha Antera, á fin de que se presenten con sus cuentas justificadas para practicar inventario y demás diligencias á que se refiere el artículo mil trece y siguientes del Código civil.

Y en cumpliendo con lo mandado, expido esta cédula en Toro á diez de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario judicial, José Cruz.
R—4241

En los autos de abintestato seguidos de oficio con motivo del fallecimiento de Romana Morillo Fernández, vecina que fué de Belver de los Montes, el Sr. Juez de primera instancia de este partido ha dispuesto en auto de esta fecha, se cite en forma legal á los que se crean acreedores al capital de dicha Romana, á fin de que se presenten con sus cuentas justificadas, para practicar inventario y demás diligencias á que se refiere el artículo mil trece y siguientes del Código civil.

Y cumpliendo con lo mandado, expido esta cédula en Toro á doce de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario judicial, José Cruz.
R—4239

Juzgados municipales.

CASASECA DE CAMPEÁN

Don Faustino Hernández Crespo, Juez municipal de Casaseca de Campeán.

Por el presente anuncio hago saber: Que encontrándose desempeñada interinamente la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia

para su provisión en propiedad con arreglo á lo que dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 por espacio de quince días, á contar desde en el que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante este Juzgado acompañadas de los correspondientes documentos que justifiquen su aptitud para desempeñar el cargo, haciéndose constar que el agraciado no percibirá otros derechos que los señalados en los vigentes aranceles.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pudiera interesar tanto para Secretario en propiedad como para suplente.

Casaseca de Campeán 3 de Noviembre de 1924.—El Juez, Faustino Hernández.—El Secretario habilitado, Hermenegildo Rodríguez.
R—5141

CIONAL

Don Manuel Bobillo Ramos, Juez municipal de Cional.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil instado por D. Felipe Romero Romero, comerciante de esta localidad, contra D. Gregorio Ganado Bailón, vecino y Maestro nacional que fué de Muelas de los Caballeros, hoy en ignorado paradero, por reclamación de mil pesetas, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—Seguidamente y en el mismo día de la anterior comparecencia, el Sr. D. Manuel Bobillo Ramos, Juez municipal ejerciendo autos de justicia, ha visto el juicio de referencia en autos de verbal civil por reclamación de mil pesetas de cantidad en metálico, instada por el comerciante de esta plaza D. Felipe Romero Romero, contra D. Gregorio Ganado Bailón, vecino y Maestro nacional de Muelas de los Caballeros.

Fallo: Que debo declarar y declaro deudor á la cantidad de mil pesetas á D. Gregorio Ganado Bailón, que pagará una vez firme esta sentencia al acreedor D. Felipe Romero Romero y en su rebeldía le condeno al pago de la misma con las costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo en Cional á veintiocho de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Manuel Bobillo.
—Rubricado.

En la misma fecha fué publicada.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, firmo el presente en Cional á once de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Juez municipal, Manuel Bobillo.—Por su mandado, el Secretario, Plácido García.

TRABAZOS

Don Manuel Martín García, Juez municipal del distrito de Trabazos.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil instado por D. Manuel Fernández Villalba, vecino de este pueblo, contra D. Andrés Hernández Fidalgo, de la misma vecindad, sobre reclamación de doscientas diez pesetas, en la demanda se dictó la siguiente sentencia:

En Trabazos á diecisiete de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, el Sr. D. Manuel Martín García, Juez municipal de este distrito, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil seguido en este Juzgado, entre partes, de la una como demandante D. Manuel Fernández Villalba, mayor de edad, célibe y Cura párroco de este pueblo y de la otra, como demandado D. Andrés Hernández Fidalgo, mayor de edad, viudo, natural de Viñas y vecino de Trabazos, hoy en ignorado paradero, sobre pago de doscientas diez pesetas que el demandado es en deber al demandante, y cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al litigante declarado en rebeldía D. Andrés Hernández Fidalgo, á que pague al demandante la suma de cien pesetas que éste le había facilitado y la suma de otras ciento diez pesetas por los derechos de los funerales llevados á efecto por el demandante D. Manuel Fernández Villal-

ba, como Cura párroco de este pueblo, pues á ello se encuentra obligado el demandado, según dispone el artículo mil ochocientos noventa y cuatro del Código civil, como marido de la interfecta Inocencia García, condenándole además en todas las costas, gastos y reintegro del expediente hasta su terminación, así como también á cuantos gastos se originen para llevar á cabo las notificaciones y cuantas más diligencias sean necesarias practicar en este expediente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo;—Manuel Martín.—Rubricado.

Y para que la sentencia sea notificada al demandado en rebeldía, se notificará en estrados y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Trabazos dieciocho de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Juez municipal, Manuel Martín.—El Secretario, Rafael Sastre.

Don Manuel Martín García, Juez municipal del distrito de Trabazos.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil instado por D. Pascual Faundez Rebellido, vecino de este pueblo, contra D. Andrés Hernández Fidalgo, de la misma vecindad, sobre reclamación de ochenta y cinco pesetas noventa y cinco céntimos, en la demanda se dictó la siguiente sentencia:

En Trabazos á diecisiete de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, el Sr. Juez municipal D. Manuel Martín García, ha visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandante, D. Pascual Faundez Rebellido y de la otra como demandado, don Andrés Hernández Fidalgo, ambos mayores de edad, casado el primero y viudo el último, labradores, naturales el Pascual de este pueblo y el Andrés del de Viñas, y vecinos de Trabazos, en reclamación el primero al segundo de ochenta y cinco pesetas noventa y cinco céntimos que es en deber á la Cooperativa del Sindicato de este pueblo, del que es Presidente el demandante y cuya parte dispositiva dice así:

Visto el presente juicio y sus méritos, el señor Juez municipal,

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado en rebeldía Andrés Hernández Fidalgo á que pague al demandante D. Pascual Faundez Rebellido la suma de ochenta y cinco pesetas noventa y cinco céntimos que es en deberle, imponiéndole además las costas y gastos, como igualmente el reintegro de este expediente hasta su terminación, así como cuantos gastos se originen para llevar á efecto las notificaciones y demás diligencias que haya que practicar en la tramitación de estos autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Martín.—Rubricado.

Y para que la sentencia sea notificada al demandado en rebeldía, se notificará en estrados y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Trabazos dieciocho de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Juez municipal, Manuel Martín.—El Secretario, Rafael Sastre.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Se arriendan los pastos de invierno del Cuarto de Arriba de la dehesa del Asmesnal, para 500 ovejas poco más ó menos, en buenas condiciones.

Para tratar del arriendo en Viñuela de Sacyago con José Mateos y Diego Pérez.

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que en el término de Fresno de la Ribera poseen en propiedad y colonia los vecinos del mismo que se expresan á continuación. Los infractores serán castigados al con arreglo al Código penal.

Claudio Carazo, Victorino Carazo, Felicísimo Cristóbal, Eugenio González, Robustiano Chillón, Manuel Lorenzo, Benito Fernández, Nemesio Lorenzo, Saturnino Alonso, Teófilo Fernández, Ismael Franco y Manuel Antonio Alvarez.